

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.027/15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D. Luis Marugán Cid, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 y de lo Mercantil de Ávila, por el presente, hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el nº SECCIÓN I DECLARACIÓN CONCURSO 551/2014 y NIG nº 05019 41 1 2014 0024387, se ha dictado en fecha 19.02.2015 AUTO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO VOLUNTARIO del deudor CONSTRUCCIONES HERRERO JIMÉNEZ S.A., con C.I.F. nº A05013107, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Ávila, calle San Juan de la Cruz nº 20, bajo.

2º.- Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición del deudor.

3º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos, que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, en el plazo de UN MES desde la publicación del presente.

La comunicación se formulará por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y se dirigirá a la administración concursal. La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado al efecto el cual deberá estar en la localidad en la que tenga su sede el juzgado, o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

4º.- La identidad de la administración concursal es la siguiente: economista D. Lorenzo Palomo Alvarez.

La dirección postal de la administración concursal es la siguiente: C /D. Ferreol Hernández nº 2 bajo - Ávila.

La dirección electrónica de la administración concursal es la siguiente: ac.palfer@gmail.com

5º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 LC).

6º.- La dirección electrónica del Registro Público Concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso es la siguiente: <https://www.publicidadconcursal.es/concursal-web/>

En Ávila, a nueve de marzo de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.